



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURA Y PROGRAMAS EUROPEOS Y EL MUSEO SALZILLO DE MURCIA.

Firmado el 4 de septiembre de 2018.

Junta de Gobierno de 31 de agosto de 2018.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Museo Salzillo de Murcia.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia.... 20.000.- €.

VIGENCIA:

Hasta 31 de diciembre de 2018.

CONVIENEN:

Primero.- El Ayuntamiento de Murcia colaborará con las actividades propias del Museo Salzillo del año 2018, favoreciendo con ello la continuidad de las manifestaciones culturales enraizadas en el acervo cultural de nuestro municipio desarrolladas por grupos sociales comprometidos con la historia del mismo y en reconocimiento a la labor educativa y cultural en el campo de la música, su enseñanza y difusión, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales, aportando la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros) en concepto de subvención con cargo al Presupuesto Municipal del año 2018.

Segundo.- En el caso de que el Museo Salzillo realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda "Entidad colaboradora"; si fuese hablada se mencionará al



Ayuntamiento de Murcia

Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercero.- El Museo Salzillo, como entidad beneficiaria, está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en especial como sigue:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Salvo disposición expresa en contrario en las Bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o desde el pago efectivo de la subvención, si éste fuera posterior. A estos efectos, Intervención considera que se deberá limitar la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante, siempre y cuando se incluya en el Acuerdo de concesión.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.
- La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de tres meses, o en el que se establezca en las bases reguladoras a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde el pago efectivo de la subvención, si éste fuera posterior.

Cuarto.- El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, de parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr. Concejal de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos, y, de parte del Museo Salzillo, por la persona que indique la dirección de la misma.



Ayuntamiento de Murcia

Quinto.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas supone la invalidación del convenio.

Sexto.- En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio se aplicarán los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de RJSP.

Séptimo.- El presente convenio será vigente hasta el 31 de Diciembre del año 2018.